



DATOS GENERALES				PAG 1 DE 2	
FECHA DE VISITA	22/12/2025	Nº PRELIMINAR	si actua 2311		
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	203 2008 EC		
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NUBIA ORTIZ	Nº IDENTIFICACION	SIN IDENTIFICAR		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	TV 156A 134A 77 (ANTIGUA) / KR 156A 136A 77 (ACTUAL)	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	NO APLICA		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SIN RAZON SOCIAL	Nº IDENTIFICACION	SIN IDENTIFICAR		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NUBIA ORTIZ	Nº IDENTIFICACION	SIN IDENTIFICAR		
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	TIENDA Y VENTA DE PIPETAS DE GAS				
CONSULTA DE NORMA URBANA					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	28 RINCON	Nº ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL / BARRIO	SANTA RTITA	NOMBRE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T. ANTERIOR)		AREA DE ACTIVIDAD	PROXIMIDAD	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO 555 DE 2021 (NUEVO P.O.T)	X	TRATAMIENTO URBANO	MEJORAMIENTO	Nº DECRETO REGLAMENTARIO	N/A
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 87 LEY 1801 DE 2016) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	CONCEPTO USO DE SUELO	NO	COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	NO
CONCEPTO VISITA SECRETARIA DE SALUD	NO	CONCEPTO VISITA UAECOB	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)					
OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)					

La actividad económica relacionada con VENTA DE GAS con dirección TV 156 A 134 A 77, sin embargo dicha dirección no fue encontrada en las herramienta oficiales, como SINUPOT Y SIGDEP, dicho lo anterior en el expediente reposa un informe técnico en el cual registra la dirección KR 156A 136A 77, una vez visitado en horario nocturno se observó un inmueble medianero en el cual se observó una actividad económica relacionada con la venta de viveres sin embargo también se identificó la venta de pipetas de gas pequeñas, las cuales solo se almacenan en el establecimiento para su venta.

En verificación del DECRETO 555 de 2021 “POT- BOGOTÁ”, CAPÍTULO 5 “Normas urbanísticas”, SUBCAPÍTULO I “uso del suelo y áreas de actividad” y el PLANO CU-5.2 “áreas de actividad y uso del suelo”, para el establecimiento de comercio según el “ARTÍCULO 234 –POT”, ubicado en un ÁREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD “ARTÍCULO 240-POT”, de carácter complementario “ARTICULO 242-POT”, condicionada por los numerales derivados del cuadro del ARTICULO 243, tipo 1 menor a 500 M2, contienen los siguientes condicionantes necesarios para su funcionamiento:

Por la naturaleza de la actividad se denomina la misma en COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS, con los siguientes condicionantes:

“3. Hasta 100 m2 se permite sin restricción. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, yen Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos". La actividad se realiza en 25,50 m2, por lo cual “CUMPLE”.

“15. En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos.” No aplica para la naturaleza de la actividad.

“20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial 'neto.'” El inmueble no se encuentra presente en estos polígonos.

En lo correspondiente a la venta de viveres la actividad cumple, por lo cual se revisara el uso de depósito y servicios logísticos para la venta de pipetas de gas:

Por la naturaleza de la actividad se denomina la misma en SERVICIOS LOGISTICOS, con los siguientes condicionantes:

“12. Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.” “CUMPLE” .

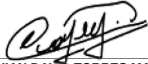
20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Arcas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto.” “CUMPLE” La actividad no se encuentra en estos sectores.

“22. No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste.” La actividad no se encuentra en un inmueble de interés cultural, por lo cual “CUMPLE”

24. No se permiten bodegas privadas de reciclaje en Área de Actividad de Proximidad. “CUMPLE” la actividad no se relaciona con reciclaje.

CONCLUSION:

La actividad relacionada con venta de viveres y depósito de venta de gas con dirección KR 156A 136A 77 las actividades evidenciadas en el establecimiento de comercio son permitidas.

ELABORADO POR:  CRISTHIAN DAVID TORRES MARTINEZ ARQUITECTO	RECIBIDO POR: 	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.  BOGOTÁ
---	--	---